

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Directora de Gestión Contractual de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., deja constancia de que la RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024 "Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo EPC-CI-112-2017" proferida por el Subgerente General (E) de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., cobró firmeza el tres (03) de julio de 2024 y es susceptible de ser ejecutoriada a partir de la misma fecha, luego de surtir el trámite de notificación y sin que se presentara recurso alguno por parte de los interesados, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículos 67 al 69 y 74, 76, 87 numeral 3. y 89, respectivamente, de acuerdo con lo siguiente:

1. Mediante oficio del 24 de mayo de 2024, enviado el 27 de mayo de 2024 mediante correo certificado de INTER RAPIDÍSIMO S.A. a la dirección CR 3 # 2-38 Municipio de Ubalá Cundinamarca (que figura en el expediente del contrato), se efectuó CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN a las siguientes personas, según lo prevé el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

N.I.T.	Nombre o razón social	ID	Representante Legal
899.999.385-1	MUNICIPIO DE UBALA	1.079.033.334	MANUEL FERNANDO CALDERÓN PAZ

La citación fue entregada el 28 de mayo de 2024 en la referida dirección, tal como consta en el certificado de entrega de INTER RAPIDÍSIMO S.A. (Guía certificación 3000214812589)

- 2. El a través de correo certificado de INTER RAPIDÍSIMO S.A. se remitió AVISO a la referida dirección, para la notificación personal de la Resolución a la misma persona citada en el numeral 1. que antecede, en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, acompañada de copia íntegra de dicho acto administrativo. Siendo entregada con éxito el 15 de junio de 2024; como consta en el certificado de envió No. 3000215006158.
- 3. El aviso fue entregado en la citada dirección el 15 de junio 2024, conforme costa en el acta de envió y entrega de correo de INTER RAPIDÍSIMO S.A. (del 15 de junio de 2024), por lo que la notificación por aviso a los interesados se surtió el 15 de junio de 2024 según CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR AVISO del 08 de julio de 2024, emitida por la suscrita Directora de Gestión Contractual de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.













4. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso los interesados no interpusieron recurso de reposición contra la RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024 "Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo EPC-CI-112-2017" proferida por el Subgerente General (E) de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de modo que, habiéndose vencido este término, quedó en firme el 03 de julio de 2024 y por lo tanto susceptible de ser ejecutoriada a partir de esa misma fecha, a tenor de lo establecido en los artículos 87 numeral 3. y 89 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los 08 días del mes de julio del 2024.

Directora de Gestión Contractual

Proyecto: Esteban Urrego – Abogado de la Dirección de Gestión Contractual



Calle 24 #51-40, Bogotá Capital Tower- Piso 7 y 11

Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80

contactenos@epc.com.co

www.epc.com.co











@ CPCUNDI



CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR AVISO

El Director de Gestión Contractual de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., deja constancia de que se notificó por aviso la **RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024**, "Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo EPC-CI-112-2017" proferida por el Subgerente General (E) de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., se surtió el 18 de junio de 2024, mediante la remisión de aviso del 13 de junio de 2024, a las siguiente persona, conforme a lo establecido en el en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

N.I.T.	Nombre o razón social	ID	Representante Legal
899.999.385-1	MUNICIPIO DE UBALA	1.079.033.334	MANUEL FERNANDO CALDERÓN PAZ

Lo anterior, toda vez que la remisión del aviso se efectuó el 13 de junio de 2024 mediante correo certificado de INTER RAPIDÍSIMO S.A. a la dirección CR 3 # 2-38 Municipio de Ubalá Cundinamarca (que figura en el expediente del contrato) y fue entregada el 15 de junio de 2024, según costa en el Acta de Envío y Entrega de Correo de INTER RAPIDÍSIMO S.A. (del 15 de junio de 2024).

Dada en Bogotá D.C. a los 08 días del mes de julio del 2024.

SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ

Directora de Gestión Contractual

Proyecto: Esteban Urrego - Abogado de la Dirección de Gestión Contractual









Bogotá D.C 13 de junio del 2024

Doctor

MANUEL FERNANDO CALDERON PAEZ

Alcalde municipal de Ubalá cr 3 # 2-38 alcaldia@ubala-cundinamarca.gov.co spublicos@ubala-cundinamarca.gov.co planeacion@ubala-cundinamarca.gov.co gobierno@ubala-cundinamarca.gov.co Ubalá-Cundinamarca

CC: Ing. VÍCTOR HERNÁN GARZÓN RODRÍGUEZ — Director de Estructuración de Proyectos / EPC

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024** "Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo EPC-CI-112-2017"

Respetado Alcalde,

Comedidamente, la Dirección de Gestión Contractual de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., por medio de este aviso y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le notifica la **RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024** "Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo EPC-CI-112-2017"

Adjunto al presente aviso se anexa copia de la citada Resolución.

La Dirección de Gestión Contractual, se encuentra ubicada en la Calle 24 # 51-40 Piso 11 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. de la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

SANDRA MILENA CLIBILLOS GONZALEZ

Directora de Gestión Contractual

Proyecto: Esteban Urrego – Abogado de la Dirección de Gestión Contractual







AVISO

La Directora de Gestión Contractual de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., hace saber:

Que profirió la **RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024** "Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo EPC-CI-112-2017"

Que la RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024, resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar de manera unilateral el Convenio Interadministrativo EPCCI-112-2017, cuyo objeto era "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO DE ASODELICIAS FASE I (VEREDAS SAN ANTONIO, SAN PEDRO Y SANTA MARÍA) DEL MUNICIPIO DE UBALA"", suscrito entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. y el Municipio de Ubalá, Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el balance financiero, realizar los ajustes presupuestales necesarios para liberar la suma no ejecutada que corresponde a DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$261.308.898,75) M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Municipio de Ubalá, en la forma prevista en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Poner de presente que contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la Subgerencia General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma establecida en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En consecuencia, conforme a lo establecido en el en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se está notificando por aviso sobre este acto administrativo a las siguientes personas:

N.I.T.	Nombre o razón social ID			Peni	esentai	ata Las	
899.999.385-1	MUNICIPIO DE UBALÁ 1.079.03	3.334	1	MANUEL FER	NANDO	CALDER	ÓN PAFZ

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación del acto administrativo se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino. Contra el mismo sólo procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto de conformidad con el artículo 76 ídem.







Para efectos de la notificación se adjunta copia íntegra de la RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024, proferida por el por el Subgerente General (E) de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dado en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de junio del 2024.

Directora de Gestión Contractual

Proyecto: Esteban Urrego – Abogado de la Dirección de Gestión Contractual



Calle 24 #51-40, Bogotá Capital Tower- Piso 7 y 11 Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80 contactenos@epc.com.co www.epc.com.co











@EPCUNDI



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

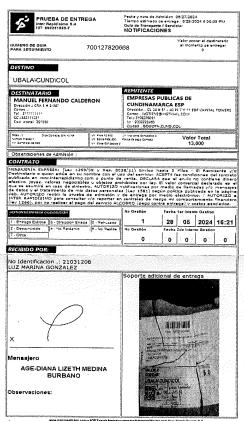
Número de Envío 700127820668	Fecha y Hora de Admisión 5/27/2024 12:34:04 PM			
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL UBALA\CUND\COL				
Dice Contener SIN AVAR				
Observaciones				
Centro Servicio Origen 2035 - PTO/BOGOTA/CU	JND/COL/CL 24 44 A 86 LC 106			

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA ESP	Identificación 9002223460
Dirección CL 24 # 51 - 40 PI 7 Y 11 EDF CAPITAL TOWERS	Teléfene 3102208031

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social)	Identificación		
MANUEL FERNANDO CALDERON	322111231		
Dirección	Teléfono		
CRA 3 # 2-38?	3111111111		



wyka.movrapskižino (zm. PQR-1 wrvijskemisécromarics () interizelikálna, com Chia Misnis Begata D.J. Carner 10 4 1 - 45 / Cartre Laydicka Regalé D.C. cafe 16 4 616 - 01 - 79X (605000 Cel 727) JS (445) Carner 10 4 1 - 45 / Cartre Laydicka Regalé D.C. cafe 16 4 616 - 01 - 79X (605000 Cel 727) JS (445)

Proess de Entrega Digitalización Automatic

No. 700 127820565

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ MARINA GONZALEZ			
Identificación	Fecha de Entrega		
21031208	5/28/2024		

GENERADO POR

	OLIVEITADO I OK.				
Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FOREF	RO				
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 5/28/2024 7:44:12 PM				
Guia Certificación 3000214812589	Código PIN de Certificación d07f16d5-57e4-40e9 bb93- 11e7c91b439d				

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sique-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envio. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitaria en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - https://www.interrapidisimo.com/pqrs Bogotá D.C. Calle 18 No. 65 a - 03

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



Comeo Certificalo

Bogotá D.C 13 de junio del 2024

Doctor

MANUEL FERNANDO CALDERON PAEZ

Alcalde municipal de Ubalá
cr 3 # 2-38
alcaldia@ubala-cundinamarca.gov.co
spublicos@ubala-cundinamarca.gov.co
planeacion@ubala-cundinamarca.gov.co
gobierno@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubalá-Cundinamarca



CC: Ing. VÍCTOR HERNÁN GARZÓN RODRÍGUEZ — Director de Estructuración de Proyectos / EPC

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024 "Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo EPC-CI-112-2017"

Respetado Alcalde,

Comedidamente, la Dirección de Gestión Contractual de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., por medio de este aviso y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le notifica la **RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024** Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo EPC-CI-112-2017

Adjunto al presente aviso se anexa copia de la citada Resolución

La Dirección de Gestión Contractual, se encuentra ubicada en la Galle 24 # 51-40 Riso 11 -- Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. de la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ

Directora de Gestión Contractual

Proyecto: Esteban Urrego - Abogado de la Dirección de Gestión Contractual

odok



Calle 24 #51-40, Bogotá Capital Tower- Piso 7 y 11 Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80 contactenos@epc.com.co

www.epc.com.co



AVISO

La Directora de Gestión Contractual de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., hace saber:

Que profirió la **RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024** "Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo EPC-CI-112-2017"

Que la RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024, resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar de manera unilateral el Convenio Interadministrativo EPCCI-112-2017, cuyo objeto era "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO DE ASODELICIAS FASE I (VEREDAS SAN ANTONIO, SAN PEDRO Y SANTA MARÍA) DEL MUNICIPIO DE UBALA"", suscrito entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. y el Municipio de Ubalá, Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el balance financiero, realizar los ajustes presupuestales necesarios para liberar la suma no ejecutada que corresponde a DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$261.308.898,75) M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Municipio de Ubalá, en la forma prevista en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Poner de presente que contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la Subgerencia General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma establecida en los articulos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el en el articulo 69 de la Lev 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se está notificando por aviso sobre este acto administrativo a las siguientes personas:

N.I.T.	Nombre o razón social	ID :		
899.999.385-1	MUNICIPIO DE UBALÁ		Kepresentante	Pegal
		71.079.033.354 WAN	IUEL FERNANDO: CAL	LDERÓN PAEZ

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación del acto administrativo se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino. Contra el mismo sólo procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto de conformidad con el artículo 76 idem.





Calle 24 #51-40, Bogotá Capital Tower- Piso 7 y 11 Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80 contactenos@epc.com.co

www.epc.com.co

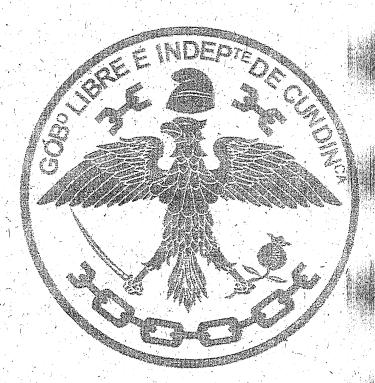


Para efectos de la notificación se adjunta copia integra de la RESOLUCION No. 131 del 22 de mayo de 2024, proferida por el por el Subgerente General (E) de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dado en Bógotá D.C. a los 13 días del mes de junio del 2024.

Directora de Gestión Contractual

Proyecto: Esteban Urrego - Abogado de la Dirección de Gestión Contractual

NIT. 800.251.569-7



Calle 24 #51-40, Bogotá

Capital Tower- Piso 7 y 11 Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80

contactenos@epc.com.co

www.epc.com.co











(@EPCUNDI



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700129198582	Fecha y Hora de Admisión 6/13/2024 1:32:24 PM		
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino UBALA\CUND\COL		
Dice Contener NOTIFICAR			
Observaciones			
Centro Servicio Origen 2035 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CL 24 44 A 86 LC 106			

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA ESP	Identificación 9002223460
Dirección CL 24 # 51 - 40 Pl 7 Y 11 EDF CAPITAL TOWERS	Teléfono 3102208031

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social)	Identificación
MANUEL FERNANDO CALDERON PAEZ	811111
Dirección	Teléfono
CARRERA 3 2-38 ALCALDIA MUNICIPAL?	3111111111

PRUEBA DE ENTREGA INT ROSPITION TRUMENDO DE UNITARIO DE U

ENTREGADO A:

Nombre y Ápellidos (Razón Social) LUZ MARINA GUZMAN	
ldentificación	Fecha de Entrega
21031208	6/15/2024

GENERADO POR:

Nombre Funcionario Luisa Fernanda Cubillos Vega	
	Fecha de Certificación 6/15/2024 4:14:08 PM
	Código PIN de Certificación 7e1e1938-d015-4eae-ad2e- 0ced25cc52be

NIT: 800.251.5697 NOTIFICACIONES
JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envio. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones



RESOLUCIÓN No.

22 HAYD 2024

Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo EPC-CI-112-2017

La Subgerente General (E) de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el diez (10) de octubre de 2017, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. con NIT. 900.222.346-0, en adelante LA EMPRESA y el MUNICIPIO DE UBALÁ, en adelante EL MUNICIPIO, suscribieron el convenio interadministrativo número EPC-CI-112-2017, cuyo objeto era "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LOS 'ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO DE ASODELICIAS FASE I (VEREDAS SAN ANTONIO, SAN PEDRO Y SANTA MARÍA) DEL MUNICIPIO DE UBALA".
- 2. Que el once (11) de enero de 2018, se suscribió la correspondiente acta de inicio del Convenio Interadministrativo.
- 3. Que el diecisiete (17) de abril de 2018, el MUNICIPIO DE UBALÁ y WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ VELANDIA identificado con cédula de ciudadanía No 11.187.801 expedida en Bogotá, en su calidad de representante de la UNIÓN TEMPORAL U.T. SANUBALA 2018 con NIT. 901171771-1, suscribieron el contrato de consultoría No. 001-2018 derivado del convenio interadministrativo, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO ASODELICIAS FASE I (VEREDAS SAN ANTONIO, SAN PEDRO Y SANTA MARÍA) DEL MUNICIPIO DE UBALA".
- 4. Que el dieciocho (18) de agosto de 2018, se suscribió la correspondiente acta de inicio del contrato de consultoría No. 001-2018.
- 5. Que según informe de interventoría de noviembre de 2019, la consultoría obtuvo avalde los productos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y se suscribió la correspondiente acta de aprobación de diagnóstico y selección de alternativas del proyecto con fecha 29 de noviembre de 2019.
- 6. Que de acuerdo con la prórroga No. 4, el contrato de consultoría No. 001-2018 terminó el día 12 de octubre de 2021.





Calle 24 #51-40, Bogotá Capital Tower- Piso 7 y 11 Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80 contactenos@epc.com.co

pág. 1







- **7.** Que conforme con la prórroga No. 5 del convenio interadministrativo No. EPC-CI-112-2017, este terminó el día 15 de octubre de 2021.
- 8. Que de acuerdo con acta de reunión del 31 de enero de 2022 celebrada en las instalaciones de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. con la presencia de la interventoría y la Gerencia General, la Subgerencia Técnica y la Dirección de Estructuración de Proyectos, junto con la consultoría y el alcalde municipal y demás representantes de la administración municipal de Ubalá, se evidencia que no fue posible culminar el alcance del contrato de consultoría y del convenio interadministrativo, toda vez que no se consiguió continuar con las gestiones asociadas a los diseños de detalle por oposición de la comunidad del área de influencia del proyecto, quienes manifestaron no estar dispuestos a negociar la adquisición y constitución de servidumbres. En este sentido, se estableció iniciar la terminación y liquidación del contrato de consultoría y posteriormente del convenio interadministrativo.
- **9.** Que el 18 de agosto de 2022 la interventoría remitió oficio al municipio de Ubalá al correo electrónico planeacion@ubala-cundinamarca.gov.co, solicitando la suscripción de las actas de terminación y liquidación del contrato derivado No. 001 de 2018, basado en las siguientes consideraciones:

"(...)

Nos permitimos por medio de la presente, solicitar se suscriba el acta de Liquidación del Contrato de Consultoría del asunto, con base en los siguientes insumos que adjuntamos a esta solicitud y que se describen a continuación.

- 1. Acta de aprobación de diagnóstico y alternativas de fecha 29 de noviembre de 2019,
- 2. Acta de reunión del 28 de enero de 2022.
- 3. Acta de reunión del 31 de enero de 2022.
- 4. Balance económico-Presupuestal de agosto de 2022

En ese sentido, es con base en dichos insumos que el Municipio de Ubalá y la supervisión, deben elaborar tanto el acta de terminación como el acta de liquidación. Es de aclarar, que el seguimiento que efectúa la Dirección Operativa y de Proyectos Especiales, se evidencia a través de los documentos aquí relacionados y notificados en debida forma a la supervisión municipal.

Por otra parte, es importante mencionar que para la adecuada liquidación del contrato derivado dicha acta como mínimo deberá contener:

1. **Valor a pagar:** una vez emitido el balance económico por parte de la Dirección de Finanzas y Presupuesto de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., se ha establecido que los valores cancelados a la fecha y el saldo corresponde a:

Valor Final Contrato Derivado	\$ 348.407.105,00
Valor acta No. 1 (25%)	
Diagnóstico y Alternativas	<i>\$ 87.101.776,25</i>
Total Cancelado	<i>\$ 87.101.776,25</i>















---131

- 2. **Dinero a liberar:** Por otro lado, el Municipio deberá ordenar en la señalada acta de liquidación que, de acuerdo con el balance económico final acordado, procederá a liberar la suma no ejecutada por concepto de un segundo pago el cual contenía el producto No 9, un tercer pago por el producto No 10 y un cuarto pago por concepto de proyecto viable, esto por un valor correspondiente a: **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS** (\$261.305.328,75).
- 3. Teniendo en cuenta que, por causas ajenas a las partes, no se pudo continuar con la ejecución del proyecto, se sugiere de manera respetuosa al municipio realizar el pago contemplado en el literal e) de la cláusula decima forma de pago del contrato que nos ocupa, de manera proporcional al porcentaje debidamente ejecutado por la Consultoría, el cual corresponde al veinticinco por ciento (25%). Como consecuencia de lo anterior, se recomienda que el diez por ciento (10%) señalado en el literal antes citado se calcule sobre el 25% de ejecución del proyecto, y, en consecuencia, deberá liberarse la suma que no se reconozca al contratista por dicho concepto.
- 4. **Amparos del acta de liquidación:** se sugiere solicitar al contratista mantener vigentes las garantías de cumplimiento hasta la liquidación del contrato y a ampliar el amparo de CALIDAD de la póliza por un término de CINCO (5) años adicionales a partir de la fecha del Acta de Recibo Final. En vista del estado actual del contrato, el municipio deberá hacer la gestión necesario para que el consultor logre la expedición de las garantías.

Se sugiere indicar en el acta que, en caso de no cumplirse con este acuerdo, todo lo dispuesto en dicha acta no adquiere vigencia ni exigibilidad.
(...)"

- 10. Que la supervisión teniendo en cuenta que no se terminaron los productos establecidos en el convenio interadministrativo y en el contrato de consultoría, no reconoce la sugerencia consignada en el aval de la interventoría para la suscripción de las actas de terminación y liquidación del contrato de consultoría No. 001 de 2018, referida en el numeral anterior, toda vez que dicha sugerencia, no corresponde a la forma de pago establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA del convenio interadministrativo.
- **11.** Que el 25 de noviembre de 2022 la interventoría por solicitud de la administración municipal remite a los correos spublicos@ubala-cundinamarca.gov.co y alcaldia@ubala-cundinamarca.gov.co el aclaratorio del valor cancelado en el primer cobro de la ejecución del contrato de consultoría correspondiente a la aprobación del primero producto.
- **12.** Que desde la supervisión en repetidas ocasiones se solicitó al MUNICIPIO el acta de liquidación del contrato derivado No. 001 de 2018 para proceder con la liquidación del convenio interadministrativo, sin obtener respuesta por parte de la administración municipal.
- **13.** Que en virtud de lo anterior la supervisión procedió a proyectar el acta de liquidación biliteral, la cual fue enviada al municipio el 21 de noviembre de 2023 mediante el documento 2023301050 a los correos electrónicos alcaldia@ubala-







113

cundinamarca.gov.co, spublicos@ubala-cundinamarca.gov.co, planeacion@ubala-cundinamarca.gov.co y gobierno@ubala-cundinamarca.gov.co.

- **14.** Que el MUNICIPIO no se pronunció frente al proyecto del acta de liquidación bilateral del Convenio Interadministrativo EPC-CI-112-2017.
- 15. Que el 27 de febrero de 2024 se citó al Alcalde Municipal mediante correo electrónico a una mesa de trabajo en las instalaciones de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.; allí se presentaron como delegados en representación de la Administración Municipal, el ingeniero Helman Neira como Supervisor del Contrato Derivado No. 001 de 2018, el abogado Wilson Ardila como responsable jurídico y profesionales de la Dirección de Estructuración de Proyectos, la Dirección de Gestión Contractual y el supervisor del Convenio Interadministrativo EPC-CI-112-2017; en esta reunión se socializa el proyecto de acta de liquidación del convenio interadministrativo y se solicita al Municipio la liquidación del contrato derivado; por su parte, los representantes del MUNICIPIO se comprometieron a informar al Alcalde Municipal del avance de la reunión. Finalmente, se acuerda realizar una nueva mesa de trabajo el 5 de marzo de 2024, en la que se informaría sobre el resultado de la liquidación del contrato derivado.
- 16. Que el 5 de marzo de 2024 se llevó a cabo mesa de trabajo de seguimiento en la cual no asistió el Alcalde Municipal y como delegados en representación de la Administración Municipal participaron el ingeniero Helman Neira como supervisor del Contrato Derivado No. 001 de 2018, el abogado Wilson Ardila como responsable jurídico y profesionales de la Dirección de Estructuración de Proyectos, la Dirección de Gestión Contractual y el supervisor del Convenio Interadministrativo EPC-CI-112-2017, en la cual el Municipio se compromete para el 7 de marzo de 2024 entregar a EPC S.A. E.S.P. la liquidación del contrato derivado.
- **17.** Que el MUNICIPIO no cumplió con la entrega del acta de liquidación del Contrato Derivado No. 001 de 2018 en la fecha establecida en la mesa de trabajo del 5 de marzo de 2024.
- 18. Que el amparo de cumplimiento establecido en la póliza de garantía No. 1010046 expedida por la compañía de seguros La Previsora S.A., la cual ampara el Convenio Interadministrativo EPC-CI-112-2017, tuvo vigencia en el periodo comprendido del 2 de julio de 2021 hasta el 15 de febrero de 2022; si bien la misma debería tener vigencia hasta la liquidación del Convenio, la situación puesta de presente no exonera a la Administración Municipal de sus responsabilidades por cualquier tipo de reclamación que sobre cualquiera de los riesgos allí amparados se presente.
- **19.**Que a pesar de las variadas comunicaciones y requerimientos por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y el silencio del MUNICIPIO frente a la posible liquidación bilateral del convenio interadministrativo, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. puede hacer uso de las facultades contractuales, y proceder a surtir una liquidación unilateral del referido.















- 20. Que la Ley 80 de 1993 establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo y aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo, y de aquellos que lo requieran según su objeto, naturaleza y cuantía. La misma Ley, prevé distintos procedimientos para lograr la liquidación, estableciendo la liquidación de común acuerdo entre las partes, la liquidación unilateral por la administración y la liquidación vía judicial como las modalidades autorizadas.
- 21. Que asimismo la Ley 1150 de 2007 señala que la liquidación se hace de mutuo acuerdo dentro del plazo establecido en las reglas contractuales. A falta de dicho término, señala que la liquidación debe hacerse dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato y si vencido este término no se lograra llegar a un acuerdo, se tendrá dos meses para proceder a liquidar de forma unilateral. Sin embargo, a pesar de estos plazos legales, la entidad contratante puede liquidar el contrato, siempre que no haya transcurrido el término legal de caducidad de la acción contractual, que según el artículo 164 del CPACA es de 2 años contados a partir del vencimiento de los plazos previstos para la liquidación del contrato, mencionados en este párrafo.
- 22. Que la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO del Convenio Interadministrativo EPC-CI-112-2017 señala "(...)Las partes liquidarán el convenio interadministrativo dentro del término de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no existir acuerdo entre las partes, LA EMPRESA podrá efectuar una liquidación unilateral del convenio, en los términos establecidos en la ley".
- 23. Que por su parte, el Consejo de Estado ha analizado la posibilidad de la liquidación unilateral en los contratos interadministrativos, indicando que "(...) en este tipo de acuerdos las entidades públicas pueden pactar que una de ellas realice el ajuste de cuentas en caso de no poder realizar la liquidación bilateral, ello por cuanto la Ley prohíbe estrictamente en este tipo de negocios la utilización de las cláusulas excepcionales naturaleza que no comparte la liquidación unilateral".
- 24. Que así mismo en materia de liquidación, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la citada Corporación, ha señalado que "[L]a finalidad del procedimiento administrativo de liquidación está encaminada, ante todo a procurar que el contrato culmine de la misma forma en que tuvo su génesis, es decir, mediante el acuerdo de voluntades. Para ello resulta indispensable que la entidad pública agote todos los medios a su disposición para procurar la participación activa del contratista en la liquidación [...] si el contratista nunca tuvo conocimiento del inicio del procedimiento, bien porque no fue convocado, o bien porque se le impidió intervenir en el trámite del mismo, resulta evidente que no será procedente ni legalmente viable el ejercicio de la prerrogativa de liquidación unilateral, entre otras razones por la vulneración del debido proceso".
- **25.** Que en el presente caso, se trata de un Convenio en el cual se han superado los tiempos









previstos para que las partes procedan con su liquidación bilateral, y pese a que LA EMPRESA ha encaminado sus esfuerzos para lograr un acuerdo de liquidación con el MUNICIPIO, éste no dio respuesta a las reiteradas solicitudes, razón por la cual resulta procedente acudir a la liquidación unilateral del convenio. Con la liquidación unilateral, se da aplicación al principio jurídico de la Buena Administración, entendido este como un postulado normativo que ordena, en la mayor medida de las posibilidades fácticas y jurídicas, que la administración garantice los derechos de los administrados cuando entran en interacción con ella, ejecute de buena fe y bajo el estándar de la debida diligencia los deberes funcionales que el ordenamiento jurídico convencional, constitucional y legal le ha confiado, y adopte las decisiones que correspondan de manera razonable y ponderada conforme a los valores, principios y reglas que se desprenden del marco jurídico legal, constitucional y convencional.

26. Que con el fin de proceder a la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo EPC-CI-112-2017 es procedente considerar la siguiente información:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

CONVENIO No.	EPC-CI-112-2017
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS
00000	PARA CONTRATAR LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA
	LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL
	ACUEDUCTO DE ASODELÍCIAS FASE I (VEREDAS SAN
	ANTONIO, SAN PEDRO Y SANTA MARÍA) DEL
	MUNICIPIO DE UBALA"
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA.	MUNICIPIO DE ÚBALÁ
	NIT 899.999.385-1
VALOR DEL CONVENIO	HASTA LA SUMA DE TRESCIENTOS CUARENTA Y
	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL
	SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$
	348.410.675)
FORMA DE PAGO	"DÉCIMA. FORMA DE PAGO: El valor del convenio
	interadministrativo será ejecutado con sujeción a los
	pagos que haya de realizar LA EMPRESA al consultor,
-	pagos que se efectuarán de la siguiente manera: A.
	Un primer pago por un valor correspondiente al 25%
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	del valor del contrato previa presentación de los
	productos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 descritos en las
	actividades a desarrollar por el contratista, avalados
	por la Interventoría y el supervisor designado por
	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., con
	la respectiva acta de aprobación de diagnósticos,
	según modelo Anexo 04. B. Un segundo pago por un
	valor correspondiente al 35% del valor del contrato
	previa presentación del informe avalado por la
	Interventoría y el supervisor designado por Empresas





Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 γ 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co

pág. 6









-131

Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., que contenga los productos 9, descritos en las actividades a desarrollar por el contratista; los cuales deben estar aprobados por la interventoría y con la respectiva Acta de Aprobación de Diseños de Detalles Anexo 05, de conformidad con las Resoluciones 1063 de Diciembre de 2016, 0672 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las que la modifiquen o adicionen, cuando el proyecto vaya a ser presentado a esta entidad, o, con la Resolución 1873 de 2012 del mismo Ministerio, o con, el Decreto 475 del 17 de marzo de 2015, cuando el proyecto vaya a ser presentado a una de las entidades certificadas para realizar la viabilización de proyectos, o con lo establecido por cualquier otra entidad que financie inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico a la cual se vaya a presentar el proyecto resultado de la consultoría. C. Un tercer pago por un valor correspondiente al 25% del valor del contrato previa presentación del informe avalado por la Interventoría y el supervisor designado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. que contenga el producto 10 descrito en las actividades a desarrollar por el contratista, con la aprobación de la interventoría del proyecto y de los documentos requisito para radicar el proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos para solicitar su aprobación. En caso de faltar documentos de responsabilidad de terceros, la interventoría debe entregar los documentos que prueben el esfuerzo y gestión por parte del contratista consultor para conseguir o motivar la expedición del documento faltante. D. Un cuarto pago por un valor del 5% del valor del contrato previo concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, o a la terminación del plazo previsto para este trámite, lo primero que ocurra. E. Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato luego de la suscripción del acta de liquidación del contrato. Los productos a cumplir que se mencionan para cada pago en esta cláusula son los señalados en el siguiente cuadro:

PRODUCT O	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDA D
	Informe de recopilación de información y diagnóstico del estado actual del servicio de acueducto. El informe debe contener el análisis y		1











LA EMPRESA no PARÁGRAFO PRIMERO: reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA previa autorización expresa del MUNICIPIO, desembolsará los pagos a la cuenta bancaria informada por el consultor, sin perjuicio de la





Calle 24 #51-40, Bogotá

Capital Tower- Piso 7 y 11 Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80

contactenos@epc.com.co www.epc.com.co

pág. 8









----131

obligación que adquiere EL MUNICIPIO de con todos los requisitos exigidos por el FIA trámite de los desembolsos. PLAZO DE EJECUCIÓN DIEZ (10) MESES FECHA SUSCRIPCIÓN DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017	
con todos los requisitos exigidos por el FIA trámite de los desembolsos. PLAZO DE EJECUCIÓN DIEZ (10) MESES	
trámite de los desembolsos. PLAZO DE EJECUCIÓN DIEZ (10) MESES	
PLAZO DE EJECUCIÓN DIEZ (10) MESES	
FECHA SUSCRIPCION DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017	
CONTRATO	
SUPERVISOR O DELEGADO PARA VICTOR HERNÁN GARZÓN RODRÍGUEZ	
LA LIQUIDACIÓN DIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYEC	TOC
CERTIFICADO DE 3529 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017 POR VA	
DICOMIDITION DE PEGLIDOCO	4
No. CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SET	LLONES
CONTROCIENTOS DIEZ MIE SEISCIENTOS SET	ENIAY
CINCO PESOS M/CTE (\$348.410.675) CERTIFICADO DE AFECTACIÓN 20170722 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017 POR	1/// 02
CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SET	ENTA Y
CINCO PESOS M/CTE (\$348.410.675)	
FECHA DE INICIO 11 DE ENERO DE 2018	
7	
FECHA DE TERMINACION 10 DE NOVIEMBRE DE 2018	
TO THE SE LOTE OF CINCIO (5) I'LL	SES
, moderno don En	
PRÓRROGA No. 1	
PRORROGA No. 2 10 DE ABRIL DE 2019 - SEIS (6) MESES	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN 10 DE OCTUBRE DE 2019	
DE ACUERDO CON LA	
PRÓRROGA No. 2	
PRORROGA No. 3 9 DE OCTUBRE DE 2019 – DOS (2) MESES	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN 10 DE DICIEMBRE DE 2019	
DE ACUERDO CON LA	
PRÓRROGA No. 3	
PRORROGA No. 4 9 DE DICIEMBRE DE 2019 – SEIS (6) MESES	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN 10 DE JUNIO DE 2020	.,
DE ACUERDO CON LA	
PRÓRROGA No. 4	
SUSPENSIÓN No. 1 25 DE FEBRERO DE 2020 - UN (1) MES	
FECHA DE REINICIO No. 1 25 DE MARZO DE 2020	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN 10 DE JULIO DE 2020	
DE ACUERDO CON LA	
SUSPENSIÓN No. 1	
PRORROGA No. 1 A LA 25 DE MARZO DE 2020 – UN (1) MES	
SUSPENSIÓN No. 1	
FECHA DE REINICIO PRORROGA 25 DE ABRIL DE 2020 No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	
INO I A LA SUSPENSIUN NUI I	







NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	10 DE AGOSTO DE 2020
DE ACUERDO CON LA	
PRÓRROGA No. 1 A LA	
SUSPENSIÓN No. 1	
PRORROGA No. 2 A LA	25 DE ABRIL DE 2020 – UN (1) MES
SUSPENSIÓN No. 1	25 52 715142 52 2525 617 (1) 1125
FECHA DE REINICIO PRÓRROGA	25 DE MAYO DE 2020
No 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	25 DE MATO DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
DE ACUERDO CON LA	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
SUSPENSIÓN No. 1	OF DE MAYO DE 2020 LINI (4) MEG
PRORROGA No. 3 A LA	25 DE MAYO DE 2020 – UN (1) MES
SUSPENSIÓN No. 1	
FECHA DE REINICIO PRÓRROGA	25 DE JUNIO DE 2020
No 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	1
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	10 DE OCTUBRE 2020
DE ACUERDO CON LA	
PRÓRROGA No. 3 A LA	
SUSPENSIÓN No. 1	
PRORROGA No. 4 A LA	25 DE JUNIO DE 2020 – VEINTE (20) DÍAS
SUSPENSIÓN No. 1	A CONTRACTOR
FECHA DE REINICIO PRÓRROGA	15 DE JULIO DE 2020
No 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE OCTUBRE DE 2020
DE ACUERDO CON LA	
PRÓRROGA No. 4 A LA	
SUSPENSIÓN No. 1	
SUSPENSIÓN No. 2	7 DE OCTUBRE DE 2020 - UN (1) MES
FECHA DE REINICIO No. 2	7 DE NOVIEMBRÉ DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	
DE ACUERDO CON LA	33 32 113 112 1312 32 2323
SUSPENSIÓN No. 2	
SUSPENSIÓN No. 3	20 DE NOVIEMBRE DE 2020 – TRES (3) MESES
FECHA DE REINICIO No. 3	20 DE FEBRERO DE 2021
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	
DE ACUERDO CON LA	2 DE MARCO DE 2021
SUSPENSIÓN No. 3	
PRORROGA No. 1 A LA	20 DE FEBRERO DE 2021 – CUARENTA Y CINCO (45)
SUSPENSIÓN No. 3	DÍAS
FECHA DE REINICIO PRÓRROGA	6 DE ABRIL DE 2021
No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	45 DE ABBTI DE 2024
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE ABRIL DE 2021
DE ACUERDO CON LA	
PRÓRROGA No. 1 A LA	
I	
SUSPENSIÓN No. 3 PRORROGA No. 5	15 DE ABRIL DE 2021 – SEIS (6) MESES





Calle 24 #51-40, Bogotá Capital Tower- Piso 7 y 11 Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80 contactenos@epc.com.co

www.epc.com.co











-131

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA No. 5	15 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	15 DE OCTUBRE DE 2021
VALOR FINAL	HASTA LA SUMA DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL
N	SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 348.410.675)
MULTAS Y/O SANCIONES	N/A

27. Que en desarrollo del convenio interadministrativo, EL MUNICIPIO suscribió el contrato derivado cuya información general se consigna a continuación:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO DERIVADO No. 001-2018

CONTRATO No.	CONTRATO CONSULTORÍA No. 001-2018
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL
	PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO ASODELICIAS FASE
	I (VEREDAS SAN ANTONIO, SAN PEDRO Y SANTA
	MARÍA) DEL MUNICIPIO DE UBALA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBALÁ
	NIT. 899.999.385-1
CONTRATISTA.	UNIÓN TEMPORAL U.T. SANUBALÁ 2018
W. Carlotte	NIT. 901171771-1
	Representante WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ
	VELANDIA
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES
	CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS
	M/CTE. (\$ 348.407.105)
FECHA DE INICIO	18 DE AGOSTO DE 2018
FECHA DE TERMINACION FINAL	12 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE ACTA DE	NO LIQUIDADO
LIQUIDACIÓN	
INTERVENTOR	DIRECCIÓN OPERATIVA Y DE PROYECTOS
	ESPECIALES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

28. Que el estado actual de las garantías que amparan el Convenio Interadministrativo No. EPC-112-2017 es el siguiente:

GARANTÍA No.	1010046 CERTIFICADO No. 10
COMPAÑÍA ASEGURADORA.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
FECHA DE APROBACIÓN DE LA	6 DE SEPTIEMBRE DE 2021
GARANTÍA.	

AMPARO	VALOR	ALOR VIGENCIA	
CUMPLIMIENTO	\$ 69.682.135	02/07/2021	15/02/2022











131

ESTADO ACTUAL DE GARANTIAS DEL CONTRATO CONSULTORÍA No. 001-2018

GARANTÍA No.	15-44-101195699 ANEXO 6
COMPAÑÍA ASEGURADORA.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.	08/03/2019

AMPARO	VALOR	VIGENCIA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 69.682.135,00	17/04/2018	03/11/2019
PAGO DE SALÁRIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES	\$17.420.533,75	17/04/2018	03/07/2022
CALIDAD DEL SERVICIO	\$34.841.067,50	17/04/2018	03/11/2019

29. Que el balance financiero del Convenio Interadministrativo No. EPC-112-2017 es el que sigue:

BALANCE FINANCIERO

VALOR DEL CONVENIO	\$348.410.675,00
CONCEPTO	DEBE HABER
VALOR DEL CONTRATO	\$348.407.105,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 1	\$87.101.776,25
VALOR POR PAGAR CONTRA ACTA DE	\$0,00
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA	
VALOR POR PAGAR CON LA PRESENTE ACTA	\$0,00
SALDO POR LIBERAR DEL CONTRATO DERIVADO	\$261.305.328,75
SUMAS IGUALES	\$348.407.105,00 \$348.407.105,00
SALDO POR LIBERAR DEL CONVENIO	\$3,570,00
SALDO TOTAL A LIBERAR DERIVADO +	\$261.308.898,75
CONVENIO	

- **30.** Que forman parte de la presente liquidación unilateral, los siguientes documentos:
 - Certificación de balance económico-presupuestal del convenio expedida por la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la Empresa.
 - Acta de aprobación de diagnóstico y selección de alternativas de fecha 29 de noviembre de 2019.
 - Informe de interventoría de diciembre de 2022.
 - Informe de supervisión de octubre de 2023.
- **31.**Que una vez convocado el MUNICIPIO para que concurriese con la liquidación bilateral y al no existir respuesta resulta procedente liquidar de forma unilateral el Convenio Interadministrativo EPC-CI-112-2017, según las potestades reconocidas a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. en el clausulado del convenio.





Calle 24 #51-40, Bogota Capital Tower- Piso 7 y 11 Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80 contactenos@epc.com.co

www.epc.com.co











Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar de manera unilateral el Convenio Interadministrativo EPC-CI-112-2017, cuyo objeto era "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO DE ASODELICIAS FASE I (VEREDAS SAN ANTONIO, SAN PEDRO Y SANTA MARÍA) DEL MUNICIPIO DE UBALA"", suscrito entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. y el Municipio de Ubalá, Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el balance financiero, realizar los ajustes presupuestales necesarios para liberar la suma no ejecutada que corresponde a DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$261.308.898,75) M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Municipio de Ubalá, en la forma prevista en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Poner de presente que contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la Subgerencia General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma establecida en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En constancia se firma en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JASMIN GONZÁLEZ CASTRO

LCese muceen (-

Subgerente General (e)

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Elaboró: Fredy Andrés Castañeda Diaz / Profesional de Apoyo Dirección de Estructuración de Proyectos

Esteban Urrego / Profesional de Apoyo Dirección de Gestión Contractual

Víctor Hernán Garzón Rodríguez / Director Estructuración de Proyectos

Vo.Bo.: Dina Jasmin González Castro / Subgerente Técnica

Jenyfer Lemus Medina / Profesional de Apoyo Subgerencia Técnica Vo.Bo.:

Sandra Milena Cubillos González / Directora Gestión Contractual Jenny Samacá / Profesional Senior Subgerencia General



